

PREGUNTAS FRECUENTES N°02

PREGUNTAS	RESPUESTA
1 ¿El tiempo de servicio computable para el ascenso considera únicamente los años en condición de nombrado, o se incluye también el tiempo laborado bajo contratos a plazo fijo en el Régimen del D.Leg. 276?	<i>Tiempo de Servicio: Se refiere al período durante el cual el personal de la salud en condición de nombrado, ha desempeñado sus funciones en el puesto de manera activa y debe ser considerado para todos los efectos como tiempo de servicios efectivamente realizado.</i> <i>Para el personal de la salud, una vez cumplido los cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024, adicionalmente se le considerará como tiempo de servicios:</i> <i>- El periodo de SERUMS y del residentado (incluye especialidad y sub especialidad). El periodo de SERUMS y del residentado se suma como tiempo de servicio por única vez. En el caso del residentado, para efectos de cómputo, solo se considera el residentado bajo modalidad de vacante libre, siempre y cuando no se superponga o duplique el tiempo de servicio.</i> <i>- El período de servicios de contratado en una plaza asistencial presupuestada, será considerado como tiempo de permanencia en el primer nivel de ascenso.</i> <i>(Sí se considerará como tiempo de servicio el contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, siempre y cuando haya permanecido como nombrado 5 años en el nivel, el período de servicios como contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM)</i> <i>Literal a), subnumeral 14.1.4 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 012-2026-SA.</i>

2 ¿El personal que en el proceso anterior ascendió solo un nivel (al segundo nivel) debido a criterios de corte o días de diferencia, puede postular en este nuevo concurso para alcanzar el nivel que le faltaba?	El personal de la salud que participó del proceso anterior 2025 en el marco del DS013-2025 SA. No pueden postular en este proceso, se encuentra precisado en el literal a) numeral 1) art.5 del D.S N° 012-2026-SA: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
3Cuál es el criterio para la Evaluación (desempeño laboral). Que documento presentaran los postulantes	La evaluación de desempeño laboral, es un factor de calificación, cuya aplicación se encuentra descrita en el lit. c) del numeral 14.1.4 del art. 14 del D.S N° 012-2026-SA Lineamientos para el proceso de ascenso 2026. Se toma en cuenta la última evaluación realizada al servidor.
4 Personal que fue nombrado en el año 2010 como técnico luego hace su cambio de grupo ocupacional al 31 de julio del 2024 no tiene 5 años en el nivel. Pero como tiempo como nombrado tiene más de 10 años y algunos tienen menos de 10 entre técnicos y profesionales de la salud.	No, debido a que el personal de la salud asistencial nombrado que realizó cambio de grupo ocupacional para ascender tiene que contar con cinco (05) años mínimo en el nivel remunerativo, según establecido en el literal a) del numeral 14.1.4 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 012-2026-SA.
5 ¿Si un servidor estuvo contratado como plazo fijo en la misma plaza y recién este año se nombró, si accederá al ascenso?	En el caso de recién nombrados, no podrá participar en este concurso, debido a lo establecido en los literales a) y b) del art. 5 del del D.S N° 012-2026-SA Lineamientos para el proceso de ascenso 2026, de manera expresa exigen contar con 5 años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual.
6 ¿Se debe contabilizar como tiempo de servicio los contratos en plaza vacante presupuestada que sean consecutivos a su nombramiento o los discontinuos también? ¿Las resoluciones de acumulación de tiempo de servicio por formación profesional se debe considerar para el tiempo de servicio?	Si se contabiliza como tiempo de servicio los contratos en plaza vacante presupuestada, continuos o discontinuos, siempre y cuando corresponda al mismo Grupo Ocupacional del servidor nombrado que se participa en el concurso de ascenso. Los documentos que acreditan formación profesional, forman parte del factor de evaluación Calificación profesional o

	estudios de formación, señalado en el lit. a) num. 14.1.4 del art. 14 del D.S N° 012-2026-SA Lineamientos para el proceso de ascenso 2026.
7 ¿un personal es nombrado tiene 10 años de servicio, se reasignó en abril de 2025, a otra ejecutora; tiene la opción de participar en este proceso de ascenso?	Si, y se encuentra comprendido en el literal a) del artículo 5, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los requisitos generales y específicos de los presentes lineamientos. Incluye al personal de la salud reasignado o permutado.
8 ¿Los que ascendieron en el 2015 al corte 2024 tienen 9 años, y ya usaron el año de SERUMS se contabiliza ahora nuevamente?	No, porque se duplicaría el tiempo de servicio; el SERUMS se contabiliza solo por única vez como señala la última parte del lit. a) num. 14.1.4 del art. 14 del D.S N° 012-2026-SA Lineamientos para el proceso de ascenso 2026.